

## EL AYUNTAMIENTO

### Periódico Municipal del Cantón

AÑO VII

Portoviejo, Abril 30 de 1903.

NUM. 28.

#### SESION ORDINARIA

del día 13 de Enero de 1903.

Se instaló el Concejo Cantonal bajo la Presidencia del Señor Guillem, y con la asistencia de los Sres. Molina, Macías y Santana é infrascrito Secretario.

Se aprobó el acta anterior, haciendo constar de que el Dor. Palomeque S. se excusó de asistir á ésta y á la pasada sesión.

Fué aprobado en tercera y última discusión el proyecto del Presupuesto para el presente año.

Se rebajó á cincuenta centavos la contribución de alumbrado á Dn. Juan Baquerizo de esta ciudad, y se exoneró de este impuesto á Bárbara Mendoza de Riochico.

Se dispuso exigir un informe sobre el éxito de la propagación del fluido vacuno al contratista Señor J. Virgilio Mora; lo mismo que ordenar al Señor Comisario Municipal de Riochico reciba de poder del Señor Guillermo Farías una romana de plataforma que la Corporación le ha comprado para expender los artículos de comercio que sacan los vivanderos al mercado de esa población, debiendo conservarla en su poder para facilitarla en los días feriados.

Se autorizó al señor Comisionado de Obras Públicas para que haga un pedido de 100 cajas de kerosine para el alumbrado público, ordenando el pago de la partida correspondiente.

Se aceptaron las propuestas que para sostener el alumbrado de Riochico y Picoazá hacen los Sres. Atilio Descalzi y José Eloy Laz, respectivamente, bajo las bases que siguen:

1° Los suscritos, se comprometen á sostener durante el presente año el alumbrado de Riochico [el primero] á razón de \$1.25 mensual cada luz de farol y \$1.20 la de linterna; y el de Picoazá [el segundo] á razón de \$1.25 mensual cada luz; 2° Cada población estará iluminada con buena luz desde las 6½ de la tarde hasta las 5½ de la mañana en las noches que no halla luna, y en las de ésta desde que se oculte; 3° Terminadas nuestras contratas entregaremos, previo inventario, todos

los faroles y linternas con sus accesorios correspondientes en el mismo estado que los recibamos; 4° De todo daño que ocurra en las linternas, faroles, lámparas y tubos, proveniente de caso fortuito debidamente comprobado, no nos hacemos responsables; 5° Por cada luz que dejáremos de encender pagaremos la multa de un sucre diario, y la de doscientos en caso de no llevar á efecto nuestras respectivas contratas; 6° Estas empezarán á surtir sus efectos para el primero desde el 9 inclusive del presente mes, y para el segundo desde el 15 del mismo; 7° Para seguridad del Ayuntamiento presentamos las garantías de los Sres. Benito Mendoza como fiador del primero,-- y Coronel Z. Sabando del segundo,-- cuyos boletos son del tenor que siguen:

"Garantizo solidariamente al Sr. Dn. Atilio Descalzi para que pueda hacer el contrato con la Itre. Municipalidad, del alumbrado público de la parroquia de Riochico, por el año próximo venidero de 1903; siendo responsable á su cumplimiento, y de conformidad como tenga á bien verificar dicho compromiso.--Riochico, Dcbr. 29 de 1902.--Benito Mendoza."

"Sr. Pdte. del I. C. Municipal.--El suscrito, se compromete á garantizar al Señor José Eloy Laz por el cumplimiento del contrato que celebre con la Itre. Municipalidad para hacer el servicio del alumbrado público de la parroquia de Picoazá, durante el presente año; debiendo notificármese para firmar dicho contrato en caso de que el señor Laz lo llegare á efectuar.--Portoviejo, Enero 6 de 1903.--Z. Sabando."

Atilio Descalzi.

José Eloy Laz.

En virtud de no haber habido propuesta alguna para los remates del alumbrado en esta población y Junín, durante los 8 días que estuvo expuesto á licitación, el Concejo dispuso que dichos alumbrados sean administrado por la misma Municipalidad.

Terminó la sesión.

S. A. GUILLEM.

JOSÉ A. M<sup>a</sup>. GARCÍA MORA.  
Secretario.

**Escritura de contrato y garantía, Otorgada por los Sres. Subpribalo y José Gregorio Macías, á favor del I. Concejo.**

En Portoviejo, el día martes eatorce de Abril de mil novecientos tres, ante mí el Escribano Felipe Santiago Molina, y los testigos que se expresarán, comparecieron los Sres. Subpribalo Macías y José Gregorio Macías, á quienes los conozco que son vecinos de esta parroquia, mayores de edad, casados y capaces; y para que sea elevado á instrumento público, presentáronme el siguiente documento que dice así.—Señor Presidente del I. C. Municipal.—José Gregorio Macías, vecino de esta parroquia ante Ud, expongo: que habiendo visto el aviso de esa I. Municipalidad, publicado en "El Ayuntamiento", convocando licitadores para la limpieza de los caminos públicos, vengo á hacer la siguiente propuesta.—1°. El suscrito se comprometo á limpiar todos los caminos públicos q' parten de esta Ciudad p<sup>a</sup>. la parroquia de Riochico y p<sup>a</sup>. los q' conducen á los Cantones de Rocafuerte, Montecristi, Jipijapa y Santa Ana, en la misma forma que los limpió la última vez el contratista Laz.—2°. Los referidos caminos llevarán dieziseis varas de ancho, debiendo derribarse para el efecto todos los árboles grandes que se encuentren en el trayecto.—3°. La Municipalidad me pagará por este trabajo la suma de cuatrocientos noventa y cinco sures en esta forma: doscientos sures al firmarse el contrato, y el resto de doscientos noventa y cinco sures, después de entregar la obra á la Comisión que nombre para recibirla el I. Concejo.—4°. Los trabajos principiarán el 1°. de Marzo y terminarán el 30 de Junio próximo desde cuya fecha el contratista dará aviso al I. Concejo para que los mande á recibir.—5°. Para responder por el cumplimiento de la obra, presento la garantía de mi Señor padre Don Subpribalo Macías, quien está listo á firmar la escritura pública correspondiente en caso de ser aceptado este contrato. Sírbase Ud. Sr. Presidente, poner esta propuesta á la consideración del I. Municipio y darme oportuno aviso de su resultado, para en caso de ser aceptada proceder á la celebración de la escritura. Portoviejo, Marzo 20 de 1903.—Señor Presidente.—José Gregorio Macías.— En cuya virtud expuso el contratista Don José Gregorio: que se comprometo á llevar á efecto el trabajo de la limpieza de los caminos del Cantón, en el tiempo, modo y forma estipulados en la contrata incerta y por el precio indicado en la cláusula tercera, pagadero en dos dividendos: el primero, al firmarse ó perfeccionarse esta escritura; y el segundo, tan pronto como entregue la obra á la Comisión designada por el Municipio, comprometiendo, al efecto, su persona y bienes en toda forma de derecho. Don Subpribalo, manifestó: que garantizaba el cumplimiento del contrato celebrado entre su hijo José Gregorio y la Ilustre Municipalidad, para limpiar los

caminos de este Cantón expresados en la cláusula primera de la propuesta incerta; y en caso contrario, se obliga con sus bienes á responder por los perjuicios que cause la falta de cumplimiento; renunciando con tal fin, fuero, domicilio, orden y excusión y toda ley que pudiera favorecerle en juicio. Se halló presente á la celebración de esta escritura de contrata y garantía, Don Alejandro Jácome Espinoza, mayor de edad, casado, de este domicilio y capaz, al que conozco doy fé, aceptó su contenido como Síndico Municipal suplente en ejercicio, por estar ausente el principal, en virtud de la autorización que contiene el siguiente oficio.—Núm. 270.—República del Ecuador.—Presidencia del I. Concejo Cantonal.—Portoviejo, á 7 de Abril de 1903.—Señor Síndico Municipal suplente.—Pte.—Para que se sirva aceptar las correspondientes escrituras, comunico á U., que en sesión de hoy la Corporación que presido, ha aceptado las propuestas que los Señores Sixto Sornoza y José Gregorio Macías, han hecho para sacar el primero 150 piezas de madera de cativo, guayabo, moral ó cacique de 6 varas por 10 pulgadas de grueso á \$1. 4,80 cada una y 50 piezas de 8 varas por el mismo grueso á \$1. 7,20 cada una, para la Cárcel de esta ciudad, bajo la garantía de Don José Telémaco Chinga; y el segundo para hacer la pica de las vías públicas del Cantón por la suma de \$1. 495<sup>00</sup> bajo la garantía de Dn. Subpribalo Macías.—Que digo á U. para su inteligencia y más fines.—S. A. Guillem.—Los comparecientes se ratificaron en los términos de este instrumento leído que les fué por mí en clara voz á presencia de los testigos vecinos del Cantón, mayores, conocidos é idóneos, Señores Ernesto Vera C., Angel María Mayorga y Rubén Macías, firmando en unidad de acto. Doy fé.—José Gregorio Macías.—Subpribalo Macías.—A. Jácome Espinoza.—Tgo. Ernesto Vera C.—Tgo. Angal M<sup>a</sup> Mayorga.—Tgo. Rubén Macías.—Felipe S. Molina, Escribano público.—Presenció su otorgamiento, signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,

*Felipe S. Molina.*

**ESCRITURA de CONTRATO Y GARANTIA**

**Otorgada por los Señores Sixto Sornoza y José Telémaco Chinga, para sacar varias piezas de madera destinadas para Cárcel de esta Ciudad.**

En la ciudad de Portoviejo, el día lúnes trece de Abril de mil novecientos tres, ante mí Felipe Santiago Molina, Escribano público y los testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Sixto Sornoza, vecino del Cantón Santa Ana, y José Telémaco Chinga, de esta jurisdicción, mayores de

edad, casados y capaces, á quienes conozco doy fé; y el primero me presentó el documento del tenor que sigue:—Señor Presidente del I. Concejo. Sixto Sornoza, vecino de Santa Ana, á U. digo: que por medio de avisos publicados por la imprenta, tengo conocimiento que se han convocado opositores para negociar maderas para el edificio destinado para cárcel, que se vá á construir en esta ciudad; haciendo de mi parte la siguiente propuesta por la madera que á continuación se expresa.— 1.º: 150 piezas de 6 varas por 10 pulgadas de grueso de madera aspán, guayabo, mameisillo, coralillo, ú otras de igual ó mejor clase.— 2.º: 50 piezas de 8 varas del mismo grueso y calidad expresados. El precio de cada pieza de lo 1.º es de cuatro sures ochenta centavos; y de lo 2.º de siete sures veinte centavos, pagaderos tan pronto como entregue en el puerto que indique el Ayuntamiento. El plazo para la entrega de toda la madera no pasará de dos meses contados desde que se perfeccione el contrato, siendo obligación del I. Concejo recibir las piezas que traiga antes de esa fecha; garantizando su cumplimiento con Don José Telémaco Chinga, ú otras personas de igual responsabilidad. No dudo que el I. Concejo aceptará esta propuesta, ya que ella ofrece mayores ventajas á sus intereses.—Portoviejo, Marzo 19 de 1903.—Sixto Sornoza.—En seguida expuso el primero de los otorgantes: que, por su parte se compromete á sacar la madera descrita en la propuesta que antecede, en la estención, grueso y calidad, y en precio, tiempo y más condiciones especificados en dicha contrata; y para su cumplimiento, aparte de la garantía ofrecida y aceptada por el Municipio, compromete sus propios bienes, renunciando todas las leyes que pudieran favorecerle, como los de fuero, vecindad, sugetándose á la autoridad donde se pida el cumplimiento de esta obligación, los perjuicios por falta de élla, y lo demás que hubiere lugar en derecho. El Señor Chinga, manifestó: que garantiza el cumplimiento de la contrata celebrada por el Señor Sornoza, con el Municipio, para sacar la madera destinada para cárcel de esta Ciudad, en el número de piezas, calidad, precio y más pormenores que constan en la propuesta anterior, con las estipulaciones ó reformas hechas por el Ayuntamiento, en cuanto á la calidad de la madera; y en caso contrario, se obliga á satisfacer los perjuicios que le haga cargo el Ayuntamiento, al no entregar la madera mencionada en el plazo fijado en la contrata: á todo lo expuesto, obliga su persona y bienes, con renuncia de los beneficios de orden y excusión y mas excepciones favorables en juicio coactivo, en atención á la naturaleza del contrato. Concurió á su celebración el Sr. Dn. Alejandro Jácome Espinoza, Síndico Municipal suplente en actual ejercicio, por ausencia del principal, siendo mayor de edad, casado, de esta domicilio y capaz para contratar, á quien de conocerlo doy fé, aceptó los términos de esta escritura en representación del Municipio, en afianzamiento de sus intereses, y por estar facultad en el oficio del tenor que sigue.—Núm. 270.—

República del Ecuador.—Presidencia del I. Concejo Cantonal.—Portoviejo, á 7 de Abril de 1903.—Sr. Síndico Municipal suplente.—Pte.—Para que se sirva aceptar las correspondientes escrituras, comunico á U. que en sesión de hoy la Corporación que presido, ha aceptado las propuestas que los Señores Sixto Sornoza y José Gregorio Macías, han hecho para sacar el primero 150 piezas de maderas de cativo, guayabo, moral ó cacique de 6 varas por 10 pulgadas de grueso á S/. 4.80 cada una, y 50 piezas de 8 varas por el mismo grueso á S/. 7.20 cada una para la cárcel de esta Ciudad, bajo la garantía de Dn. José Telémaco Chinga; y el segundo para hacer la picade las vías públicas del Cantón por la suma de S/. 495, bajo la garantía de Dn. Subpríbalo Macías. Que digo á U. para su inteligencia y fines.—S. A. Guillem.—Los otorgantes se ratificaron, previa lectura de este instrumento, dada por mi en clara voz á presencia de los testigos vecinos del Cantón, mayores de edad, conocidos é idóneos, Señores Gilberto José López, Manuel Moreira y Víctor Palma, firmando en unidad de acto: doy fé.—Sixto Sornoza.—José T. Chinga.—A. Jácome Espinoza.—Tgo. Gilberto J. López, Tgo. José Manuel Moreira, Tgo. Víctor Palma.—Felipe S. Molina, Escribano público.—Presenció su otorgamiento, signo y firmo esta primera copia, en la misma fecha.

El Escribano,

*Felipe S. Molina.*

—o—o—o—  
**El Concejo Municipal del  
 Cantón,  
 CONSIDERANDO,**

—†—†—

Que el Seminario de "San José" está refecionándose con el objeto de dedicarlo para Hospital Civil; y

Como para secundar á este elevado fin de la primera Autoridad de la Provincia, se necesita una vía expedita y corta que conduzca á dicho Instituto,

**ACUERDA:**

Art. 1.º Prolónguese la calle "Sucre" de esta Ciudad, hasta encontrarse con el camino que conduce al puente de "San José," debiendo conservar la misma anchura designada en el Art. 3.º de la Ordenanza vigente de 6 de Octubre del 96;

Art. 2.º El Sr. Síndico Municipal se entenderá con los dueños de los solares que para este objeto haya que expropiar, ya para el pago de sus valores, ya para entablar el correspondiente juicio de expropiación prescrito por la Ley, si fuere ne-

Art. 3° El pago de estas expropiaciones se efectuará de la partida correspondiente á "Caminos vecinales;"

Art 4°. El Sr. Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de sesiones del Itre. Ayuntamiento Municipal del Cantón Portoviejo; á 7 de Abril de 1903.

EL PRESIDENTE,

S. A. Guillem.

El Secretario,

JOSÉ A. M.<sup>a</sup> GARCÍA MORA.

El suscrito, Secretario Municipal del Cantón, certifica: que la Ordenanza que precede fué discutida y aprobada por la Ilustre Corporación en sus sesiones de 3, 4 y 7 del mes en curso, Portoviejo, Abril 8 de 1903.

*José A. M.<sup>a</sup> García Mora,*

Jefatura Política del Cantón,  
Portoviejo Abril 8 de 1903.

Ejecútense y publíquese por bando.

El Jefe Político,  
PEDRO ANTONIO MORA.

El Secretario,  
AURELIO FDEZ. PALOMEQUE.

Doy fé: que el presente decreto fué publicado por bando, en esta Ciudad de Portoviejo, á 8 de Abril de 1903.

El Escribano,  
*Felipe S. Molina.*

## COPIA.

"El Señor Don J. Roberto Cevallos, Tesorero Municipal, se presentó en el Despacho de la Jefatura Política, hoy cuatro de Abril de mil novecientos tres, con el fin de rendir el Corte y tanteo de los fondos que maneja; y, al efecto, examinado el "Diario de Caja", por las operaciones correspondientes á Marzo último, se observó que ellas, se habían llegado con sujeción al Presupuesto vigente. En extracto, el resumen es el siguiente:

### Resúmen de Ingresos

Existencia el 1° de Marzo Sf. 3.661,01  
Por Tarifa por Febrero " 1.029,56  
Pasan Sf. 4.690,57

Vienen Sf. 4.690,57  
" Alumbrado por " " 144,60  
" Venta de licores id. id. " 444,36  
" Derecho de Cárcel  
por Febrero " 88,25  
" Instrucción Pública  
por Febrero " 58,75  
" Arrendamiento por id. " 25, " Sf. 5.451,53

### Resúmen de Egresos.

En arrendamiento " 1,50  
" Jefatura Política " 125, "  
" Secretaría Municipal " 120, "  
" Tesorería Municipal " 71, "  
" Sindicatura Municipal " 20, "  
" Policía " 150, "  
" Jardines " 10, "  
" Cárcel " 59, "  
" Beneficencia " 58, "  
" Imprenta " 28, "  
" Alumbrado público " 1.216,66  
" Instrucción pública " 32, "  
" Gastos extraordinarios, " 139,91 Sf. 2.031,07

### Comparación

Ingresos Sf. 5.451,53  
Egresos " 2.031,07  
Existencia para el 1°  
de Abril Sf. 3.420,46

La existencia anterior corresponde á los siguientes partícipes:

A Derecho de Cárcel Sf. 2.326,76  
A Instrucción Pública " 68,35  
A Caminos vecinales " 831,30  
A Fierros y señales " 7, "  
A Fondos Comunes " 187,05 Sf. 3.420,46

La cantidad de sf. 3.420,46, que presentó en dinero efectivo el señor Tesorero, fué contada por el Señor Jefe Político y no habiendo observación que hacer, se concluyó la presente, firmando los concurrentes. Certifico. El Jefe Político.—*Pedro Ant<sup>a</sup> Mora.*—El Tesorero.—*J. Roberto Cevallos.*—El Secretario.—*Aurelio Fdez. Palomeque.*

Es COPIA.

El Secretario,  
Aurelio Fdez. Palomeque.

## LICITACION.

Por orden de la Itre. Corporación Municipal, se convoca licitadores por el término de UN MES para la refección de la fachada de la CASA CONSISTORIAL de esta ciudad.

El Secretario Municipal,  
Portoviejo, Abril 30 de 1903.